

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE
MINISTROS - PCM**

**INFORME CORTO DE AUDITORIA
FINANCIERA POR EL EJERCICIO AL 31
DE DICIEMBRE DEL 2019**

PLIEGO N° 001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**INFORME SOBRE EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.**

CONTENIDO

Dictamen de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros

Estados Financieros:

Estado de Situación Financiera

Estado de Gestión

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Estado de Flujos de Efectivo

Notas a los Estados Financieros

S/ = Sol

US\$ = Dólar estadounidense



DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

**Al Señor
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

1. Hemos auditado los estados financieros adjuntos del **Pliego N° 001 Presidencia del Consejo de Ministros**, que comprende el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019, así como Estado de Gestión, de Cambios en el Patrimonio Neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración sobre los Estados Financieros.

2. La Administración del **Pliego N° 001 Presidencia del Consejo de Ministros** es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implantar y mantener el control interno pertinente en la preparación y presentación razonable de los estados financieros para que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea como resultado de fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y realizar las estimaciones contables razonables de acuerdo con las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no presentan representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, que incluye la evaluación del riesgo de que los estados financieros contengan representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea como resultado de fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración el control interno pertinente de la entidad para la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también comprende la evaluación de si los principios de contabilidad aplicados son apropiados y si las estimaciones contables realizadas por la Administración son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

Fundamentos para la Opinión Calificada.

Unidad Ejecutora N° 003 Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

4. Como resultado de la toma de inventario físico valorizado de bienes patrimoniales incluidos en el rubro contable Propiedad, Planta y Equipo, se han determinado 777 bienes faltantes cuyo valor neto asciende a S/ 1,478,914, sin embargo a la fecha no se ha efectuado el proceso de saneamiento y sinceramiento contable, y por tanto no nos fue posible determinar los posibles ajustes de los bienes faltantes y si estos bienes se mantendrán como activos por que existen y fueron finalmente ubicados o serán dados



estos bienes se mantendrán como activos por que existen y fueron finalmente ubicados o serán dados de baja porque se confirmara que son bienes inexistentes; situaciones que generan una limitación a nuestro alcance de auditoria.

5. El rubro Propiedad, planta y equipo se encuentra sobrestimado en S/ 821,079 , debido a que no se registró adecuadamente la provisión de la depreciación del periodo y de la depreciación acumulada de años anteriores del rubro Edificios y Estructuras del inmueble ubicado en Jirón Julián Piñeyro N° 280 - 290, Distrito del Rímac, por el importe de S/ 353,442, lo que originó una subestimación en los resultados acumulados por S/ 285,707 y una subestimación en la depreciación del periodo 2019 por S/ 67,735. Así mismo existen diferencias en el cálculo de la depreciación del ejercicio del rubro Vehículos, Maquinarias y Equipos, por la determinación inadecuada de la depreciación por parte de la entidad lo que originó una subestimación en la depreciación del periodo 2019 por S/ 467,637. En consecuencia, si dichas operaciones se hubieran contabilizado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, el saldo del rubro de Resultados acumulados aumentaría en S/ 285,707, la Depreciación acumulada aumentaría en S/ 535,372 y el rubro de Propiedad, planta y equipo disminuiría en S/ 821,079.

Opinión

6. En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes que pudieran haberse requerido, de haber sido posible satisficernos respecto de la limitación descrita en el párrafo 4 y la desviación señalada en el párrafo 5 , los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del **Pliego N° 001 Presidencia del Consejo de Ministros** al 31 de diciembre del 2019 ; el resultado de sus operaciones y el Flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Perú y las normas legales gubernamentales vigentes y aplicables a la Entidad.

Énfasis que no afecta la opinión

7. Tal como se señala en la Nota 1, La Unidad Ejecutora: 017 Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC) fue creada en el mes de abril del año 2017, mediante la Ley N° 30556, teniendo un plazo de duración de (3) años, pudiendo ser prorrogado hasta por un (1) año por Ley, previa sustentación del Presidente del Consejo de Ministros ante el Pleno del Congreso de la República, sin embargo; mediante el Decreto de Urgencia N° 040-2019 Establece Medidas Extraordinarias para Impulsar la Ejecución de las Intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (RCC), al haberse disuelto el Congreso de la República. En las Disposiciones Complementarias Finales, en su segundo artículo dispone la prórroga del plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC) por un plazo de dos (2) años, contados a partir del término de vigencia establecido en el numeral 3.6 del artículo 3.6 del artículo 3 de la Ley N° 30556, con ello se extiende sus actividades hasta abril del año 2022.

Otros asuntos de importancia.

8. Los estados financieros de la **Unidad Ejecutora N° 003 Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros** al 31 de diciembre del 2018, que se presentan con fines comparativos fueron auditados por otros Auditores Independientes, quienes en su informe de fecha 23 de abril del 2019, emitieron un dictamen con opinión con salvedades, que incluye las siguientes limitaciones y desviaciones de principios contables, tales como:
 - a) Durante el ejercicio 2018 la Entidad reestructuro la depreciación de sus activos fijos corrigiendo errores de años anteriores, como parte de esas correcciones extornó la depreciación acumulada de años anteriores por S/ 212,258, contabilizando ese efecto en el resultado del ejercicio, cuando debió registrarlo directamente en el patrimonio en la cuenta Resultados acumulados. Asimismo, aplicando las tasas de depreciación que utiliza la entidad se registró depreciación del ejercicio en exceso por aproximadamente S/ 497,116. Al 31 de diciembre de 2019 esta situación se encuentra superada.
 - b) El saldo del rubro contable Propiedad, planta y equipo incluye bienes en mal estado, cuyo valor neto asciende a S/ 473,989. Al 31 de diciembre de 2019 esta situación se encuentra superada.



- c) Existen faltantes de bienes, como resultado del inventario físico de bienes muebles al 31 de diciembre de 2018 y que se encuentran pendientes de regularización contable por el valor neto de S/ 312,347. Al 31 de diciembre de 2019 esta situación se encuentra superada.
 - d) La Entidad no nos proporcionó un informe técnico que sustente las vidas útiles mediante las cuales reconocen la depreciación de los Vehículos, Maquinaria y Equipos, cuyo costo neto asciende a S/12,433,943. Al 31 de diciembre de 2019 esta situación se encuentra superada
 - c) La Entidad ha recibido de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) el inmueble ubicado en el Jirón Julián Piñeyro N° 290 - Rímac, en coafectación en uso, el cual no ha sido incorporado como un activo de la Entidad. Al 31 de diciembre de 2019 esta situación se encuentra superada.
9. Los estados financieros de **Autoridad para la Reconstrucción con Cambios** al 31 de diciembre del 2018 que se presentan con fines comparativos fueron auditados por otros Auditores Independientes, quienes en su informe de fecha 23 de abril del 2019, emitieron un Dictamen sin salvedad.
10. En el marco del Decreto de Urgencia N° 031-2020 de fecha 23 de marzo de 2020, "Decreto de Urgencia que Dicta Medidas Complementarias para Reforzar los Sistemas de Prevención, Control Vigilancia y Respuesta Sanitaria para la Atención de la Emergencia Producida por el Covid-19", la cual la entidad se acoge y dicta sus medidas de prevención, control y vigilancia para hacer frente a la pandemia generada a nivel mundial.

Asimismo, considerando que el Estado de Emergencia Nacional fue decretado en forma posterior al cierre del 2019, los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 2019, no incluyen los efectos negativos, si hubiera, que resulten del brote de la enfermedad o de las medidas establecidas por el Gobierno Peruano.

Lima, 07 de octubre de 2020.

CONSORCIO CAMAC MORALES SOCIEDAD CIVIL / UBILLUS & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL.

Refrendado por:



Eduardo Camac Chuquillanqui (Socio)
Contador Público Colegiado
Matrícula N° 20453

